

### CIRCULAR Nº 61/2022

REF: TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES.-

Montevideo, 28 de julio de 2022.-

## A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de julio de 2022, cuya copia se adjunta, que actualiza el valor del Timbre de Registro de Testamentos y Legalizaciones para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2022.-

Sin otro particular, saluda a Ud., atentamente.-

Ing. Marcelo PESCE Director General Servicios Administrativos

CVE: 00800002769015803277



# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 2 6 JUL 2022

2022/05/001/1322

<u>VISTO</u>: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" creado por la Ley Nº 17.707, de 10 de noviembre de 2003;

**RESULTANDO:** I) que el artículo 21 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1º de enero y el 1º de julio de cada año en función de la variación del Índice de Precios al Consumo, determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1º de junio a 30 de noviembre y 1º de diciembre a 31 de mayo respectivamente;

II) que la variación operada por el mencionado Índice, en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2021 y el 31 de mayo de 2022 fue del 5,3197% (cinco con tres mil ciento noventa y siete por ciento);

<u>CONSIDERANDO</u>: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo;

ATENTO: a lo expuesto;

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### DECRETA:

DP/IC/A-DG

ARTÍCULO 1º.- Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones creado por el artículo 21 de la Ley Nº 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el que será de \$ 2.268 (pesos uruguayos dos mil doscientos sesenta y ocho) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y archívese.

\$ 1-

LACALLE POU LUIS



https://validaciones.poderjudicial.gub.uv

CVE: 00800002769015803277